



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 030-2023-INPE/GG

Lima, 10 ABR. 2023

VISTOS, la solicitud de defensa legal del servidor **IVÁN OMAR FLORES CAMPOS**, presentado con fecha 28 de marzo de 2023; el Memorando N° D000049-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 03 de abril de 2023, del Responsable del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos -Legajos de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000315-2023-INPE-OAJ de fecha 05 de abril de 2023, conteniendo el Informe N° D000012-2023-INPE-OAJ-JNS, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Fiscal N° 01 de fecha 27 de febrero de 2023, recaída en la Carpeta Fiscal N° 2406075500-2023-103-0, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lambayeque, dispone iniciar diligencias preliminares en contra de **IVÁN OMAR FLORES CAMPOS**, en su condición de servidor del Establecimiento de Salud del Penal de Chiclayo, por la presunta comisión del delito contra la administración pública – en la modalidad de colusión agravada, en agravio del Instituto Nacional Penitenciario, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque;

Que, con escrito presentado con fecha 28 de marzo de 2023, el servidor **IVÁN OMAR FLORES CAMPOS** solicita se le brinde defensa o asesoría legal, con motivo de la investigación que se le sigue en su contra por la presunta comisión del delito contra la administración pública – en la modalidad de colusión agravada, en agravio del Instituto Nacional Penitenciario--INPE;

Que, con Memorando N° D000303-2023-INPE-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, solicita a la Unidad de Recursos Humanos del INPE, remita la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por el servidor **IVÁN OMAR FLORES CAMPOS**;

Que, con Memorando N° D000049-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 03 de abril de 2023, el Responsable del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos - Legajos de la Unidad de Recursos Humanos del INPE indica que el servidor **IVÁN OMAR FLORES CAMPOS** ha sido contratado bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como odontologo en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo de la Oficina Regional NorteChiclayo; así como que no obra resoluciones de desplazamiento y cargos desempeñados en el legajo personal del mencionado servidor;

Que, sobre el particular, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;



10 ABR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000012-2023-INPE-OAJ-JNS de fecha 05 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados al servidor **IVÁN OMAR FLORES CAMPOS**, se encuentran ligados a las funciones que desempeñadas en su condición de servidor del Área de Salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo de la Oficina Regional Norte Chiclayo, por lo que se pronuncia por la procedencia de la solicitud del servicio de defensa legal;

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles" señala que de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, disponiendo en la misma que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; al respecto, según el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la institución;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Presidencial N° 006-2023-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de defensa legal de don **IVÁN OMAR FLORES CAMPOS**, servidor de salud del Establecimiento Penitenciario de Chiclayo de la Oficina Regional Norte Chiclayo, en la investigación preliminar que se le sigue ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lambayeque, Carpeta Fiscal N° 2406075500-2023-103-0, por la presunta comisión del delito contra la administración público – en la modalidad de colusión agravada, en agravio del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.12 a 2.15 del Informe N° D000012-2023-INPE-OAJ-JNS de fecha 05 de abril de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.





10 ABR. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 030-2023-INPE/GG

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTICULO 5.- REMITIR copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

